



BUAP

**ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECE EL
“PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
A PERSONAL DOCENTE DE ALTO PERFIL”
(PRAP)**

FEBRERO 2022

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 12, fracción II, 15 y 17, fracción VI, de la Ley; y numerales 3, 5, 7, 14, 62, fracciones II, VI y XVII, 67, 81, 83 y 63, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Rectoría tiene la obligación de cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan para emitir acuerdos y circulares a fin de cumplir la Ley, las normas y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;

Que la investigación es un trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de avanzar en la frontera del conocimiento sobre la naturaleza, el hombre, la cultura y la sociedad, cuyo objetivo es concebir nuevas aplicaciones en la solución de los problemas sociales y humanos;

Que uno de los objetivos principales de la gestión rectoral 2021-2025, es fortalecer la investigación y el posgrado de la Institución; en consecuencia, incentivar y reconocer las labores de docencia, investigación y extensión del personal docente de alto perfil e incorporar a investigadores e investigadoras de reconocido prestigio nacional e internacional a los grupos de investigación;

Que el Programa de Reconocimiento a Personal Docente de Alto Perfil (PRAP) se crea con la finalidad de asegurar la permanencia del personal docente del nivel superior de alto perfil, de tiempo completo que no tienen participación en el Programa Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED);

Que la planta de trabajadores académicos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla está integrada por el conjunto de investigadores, profesores y técnicos académicos que tienen a su cargo la realización de las actividades inherentes al objeto, fines y funciones sustantivas de la institución;

El personal docente de Alto Perfil se define como el profesorado con el grado máximo de formación y con categoría de "Profesor investigador Tiempo Completo" que, por la naturaleza de sus actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, mantiene vigentes sus acreditaciones externas e impacta de manera favorable sobre los programas educativos de la institución al impartir docencia de calidad;

Que las acreditaciones vigentes corresponden a la membresía en el Sistema Nacional de investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y la pertenencia a Cuerpos Académicos con registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), que

son reconocidas por la institución como métricas de calidad en las actividades sustantivas desarrolladas por el profesorado;

Que los consejos por función son órganos de autoridad académica colegiada que, entre otras, tienen las funciones de:

- Asesorar y apoyar los procesos institucionales de planeación, programación y evaluación general de las funciones y actividades de docencia, de investigación y de extensión y difusión de la cultura;
- Elaborar la política institucional de formación y superación del personal académico; y
- coadyuvar en la formulación de los programas de becas y estímulos correspondientes, así como los criterios para su otorgamiento.

Que por naturaleza de sus funciones, la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado tiene a su cargo la ejecución del Programa de Reconocimiento a Personal Docente de Alto Perfil (PRAP);

Que con la finalidad de garantizar la transparencia en la ejecución del Programa de Reconocimiento a Personal Docente de Alto Perfil (PRAP) contará con la participación de la Comisión Institucional quien revisará, acreditará y avalará a las personas beneficiarias del PRAP. La Comisión Institucional estará coordinada por la Vicerrectoría de investigación y Estudios de Posgrado a través del Vicerrector; y tendrá la participación de los titulares de la Oficina de la Abogada General, la Tesorería General, la Vicerrectoría de Docencia y la Contraloría General, siendo esta última la instancia a través de la cual se validará la adecuada aplicación de recursos y control presupuestal;

Que la persona titular de la rectoría tiene la obligación de presentar y ejecutar el Plan General de Desarrollo Institucional, coordinar el proceso general de planeación, vigilar que las partidas presupuestales se apliquen correctamente; y

En razón de lo anterior; y en ejercicio de las facultades conferidas por la normatividad universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Programa de Reconocimiento a Personal Docente de Alto Perfil (PRAP) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que estará coordinado por la Vicerrectoría de investigación y Estudios de Posgrado, conforme a lo previsto en el presente acuerdo y los demás requisitos señalados en la convocatoria publicada para tal efecto.

Segundo. El PRAP tendrá el objetivo de incentivar la permanencia en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de investigadoras e investigadores de alto perfil comprometidos con la docencia, de tiempo completo, con categoría de Profesor investigador, con grado de doctorado o especialidad médica equivalente y que no participen en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED).

Tercero. El PRAP operará con recursos institucionales previa suficiencia presupuestal correspondiente.

Cuarto. Las personas beneficiarias del PRAP, deberán cumplir con el desarrollo de las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) de la BUAP, contar con un mínimo de 240 horas totales anuales de docencia en el año inmediato anterior a la vigencia de este programa, de acuerdo con lo establecido en el contrato colectivo y cumplir con los indicadores que se establezcan, conforme a la Tabla de indicadores PRAP, al momento de la evaluación.

Quinto. El PRAP contará con una Comisión Institucional que tendrá la función de garantizar la transparencia en la operación y ejecución del referido programa.

La Comisión Institucional estará integrada por los titulares de las instancias siguientes:

- I. Vicerrectoría de investigación y Estudios de Posgrado quien tendrá a su cargo la coordinación del PRAP;
- II. Contraloría General;
- III. Oficina del Abogado General;
- IV. Tesorería General; y
- V. Vicerrectoría de Docencia.

Sexto. La Comisión Institucional podrá establecer los acuerdos que correspondan, relacionados con el cumplimiento de los requisitos generales PRAP, en el caso de las y los académicos definitivos que cuenten con distinciones institucionales, nacionales o internacionales en reconocimiento a su trayectoria y labor de investigación y que por alguna situación reglamentaria no puedan participar en el programa ESDEPED.

Séptimo. El Personal Docente de Alto Perfil que pretenda participar en el PRAP deberá cumplir con las características siguientes:

- I. Docentes con contrato de tiempo completo determinado mediante la valoración de su productividad y trayectoria académica del primer año de contrato en la BUAP y del año de trabajo inmediato anterior, renovando sus acreditaciones del CONACYT y SEP hasta la obtención de la definitividad y que no participen en el programa ESDEPED.

- II. Docentes de alto perfil con acreditaciones vigentes, que aun siendo integrantes del personal definitivo no participen en el ESDEPED, por haber ocupado una plaza administrativa en el año inmediato anterior;
- III. Docentes de alto perfil reconocido con acreditaciones vigentes, de tiempo completo y definitivos que no puedan participar en el ESDEPED; y
- IV. Docentes de tiempo completo con acreditaciones de la SEP vigentes y que participen en los programas de Especialidades Médicas con sede en el HUP y reconocidas en el Sistema Nacional de Posgrado.

Octavo. Estarán impedidos para participar en el PRAP, el personal académico que se ubique en los supuestos siguientes:

- I. Tener una contratación en la BUAP de tiempo parcial;
- II. Contar con una beca del PRODEP vigente;
- III. Participar en el Programa de Ex-becarios PRODEP;
- IV. Participar en el Programa de Investigación Científica de Repatriación y Retención del CONACyT, Cátedras de Jóvenes Investigadores CONACyT, Programa de investigadoras e investigadores por México y estancias posdoctorales y docentes visitantes por convenio académico con la BUAP;
- V. Tener una contratación laboral en otra institución mayor a 8 horas semanales; y
- VI. Ser personal con categoría de "Técnico Académico".

Noveno. El estímulo otorgado en el PRAP se pagará de manera quincenal, y con una vigencia anual que corresponda al periodo conforme a la convocatoria publicada para tal efecto.

El estímulo del PRAP se otorgará hasta por un monto equivalente máximo a cuatro Unidades de Medida y Actualización (UMA's) vigente, dependiendo de los resultados de la evaluación de las acreditaciones, trayectoria y cumplimiento de objetivos y los compromisos con la institución (tabla de equivalencia); así como, de la disponibilidad presupuestal y el factor de ajuste correspondiente.

Décimo. El estímulo otorgado en el PRAP se suspenderá temporalmente, en los casos siguientes:

- I. Por ocupar puestos directivos, de confianza o cubrir comisiones en la institución;
- II. Por licencia sin goce de salario no mayor a seis meses durante el año fiscal;
- III. Por cubrir comisiones oficiales; y
- IV. Por el disfrute de licencias totales para desarrollar actividades sindicales, siempre y cuando, no excedan de treinta días naturales.

Décimo Primero. El estímulo otorgado en el PRAP se suspenderá definitivamente, en los casos siguientes:

- I. Terminación de la relación laboral con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- II. Incumplir las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- III. Incumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- IV. Renunciar al estímulo;
- V. Tener una licencia sin goce de salario mayor a seis meses durante el año que se evalúa;
- VI. Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;
- VII. Por presentar o proporcionar documentos, datos o declaraciones falsas; en este caso, la o el integrante del personal docente deberá reintegrar el monto del estímulo recibido, independientemente de las sanciones que se deriven conforme a la legislación universitaria o laboral correspondiente;
- VIII. Por comprobarse que labora más de ocho horas a la semana para otra institución de educación superior u otro centro de trabajo. En este caso, la o el integrante del personal docente deberá reintegrar el monto del estímulo recibido; y
- IX. Cuando la institución declare la falta de suficiencia presupuestal.

Décimo Segundo. La Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el ámbito de su competencia, será la encargada de vigilar la adecuada aplicación de recursos y control del procedimiento señalado en el presente acuerdo, así como, podrá realizar las revisiones y auditorías que considere necesarias conforme a lo previsto en la normativa universitaria.

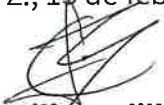
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Atentamente

"Pensar bien, para vivir mejor"

H. Puebla de Z., 15 de febrero de 2022



Dra. María Lilia Cedillo Ramírez
Rectora

TABLA DE INDICADORES PRAP 2023

INDICADOR/ACTIVIDAD	PUNTAJE	BASE DE DATOS	OBSERVACIONES	DEPENDENCIA / ÁREA QUE VALIDA	FECHA DE CORTE
I) Sistema Nacional de Investigadores (as)		VIEP	Pertenencia a un nivel del SNI, acreditación actualizada a la vigencia del Programa	VIEP. Coordinación de apoyos federales	Resultados de CONAHCYT convocatoria 2022
I.1) S.N.I. NIVEL 2, 3	1.5	VIEP	Actividad de investigación destacada, acreditación vigente		
I.2) S.N.I. NIVEL 1	1	VIEP	Actividad de investigación destacada, acreditación vigente		
1.3) Candidato a S.N.I.	0.5	VIEP	Actividad de investigación con reconocimiento, acreditación vigente		
II) Acreditaciones SEP		VD	Acreditación vigente, requisito de participación en el programa	Vicerrectoría de Docencia	Última convocatoria SEP 2022 y reconocimientos vigentes
II.1) Perfil PRODEP	1	VD	Habilitación docente reconocida por autoridades externas		
III) Integrante de Cuerpo Académico y/o grupo de investigación	1	VD/VIEP	Promueve las actividades académicas colegiadas. Pertenencia registrada en SEP y/o VIEP	Vicerrectoría de Docencia /VIEP. Dirección de Investigación	Vigencia en 2022
IV) Plan e Informe de Trabajo	0.5	VD	Índice de cumplimiento del año que se evalúa	Vicerrectoría de Docencia	Presentación del plan e informe de trabajo del 2022

INDICADOR/ACTIVIDAD	PUNTAJE	BASE DE DATOS	OBSERVACIONES	DEPENDENCIA / ÁREA QUE VALIDA	FECHA DE CORTE
V) Trabajo Docente		VD/DAE	Carga docente anual, 240 hrs anuales como mínimo para participar en el programa		
V.1) Carga académica igual o mayor a 320 horas	1	VD/DAE	Carga académica instruccional por arriba del mínimo requerido	VD /VIEP	Carga académica de licenciatura y posgrado de enero a diciembre de 2022
V.2) Carga académica igual o mayor a 240 horas (entre 240 y 319 horas)	0.5	VD/DAE	Carga académica instruccional por arriba del mínimo requerido		
VI) Desempeño Docente		VD	Valoración del desempeño docente ante el sector estudiantil en el año que se evalúa	VD	Resultados del PIEVA en 2022
VI.1 PIEVA >= 80	1	VD	Valoración de un desempeño docente óptimo ante el sector estudiantil		
VI.2 PIEVA < 80	NA	VD	Desempeño mínimo en docencia, solo requisito de participación		

INDICADOR/ACTIVIDAD	PUNTAJE	BASE DE DATOS	OBSERVACIONES	DEPENDENCIA / ÁREA QUE VALIDA	FECHA DE CORTE
VII) Dedicación en diferentes programas educativos		VD/VIEP	Participación en más de un Programa Educativo de niveles diferentes	Valoración VIEP	Carga académica de licenciatura y posgrado de enero a diciembre de 2022
VII.1) Participación en programas educativos de niveles diferentes	1.5	VD/VIEP	Se promueve la impartición de docencia a nivel licenciatura y posgrado de forma simultánea		
VII.2) Participación en un nivel educativo	0.5	VD/VIEP	Impartición de docencia en un solo nivel		
VIII) Atención y Seguimiento de estudiantes		VD/UA	Tutoría individualizada o colectiva; acreditar nombramiento		
VIII.1) Tutor de por lo menos un grupo de licenciatura	0.5	DAU	Atención y seguimiento a grupo de licenciatura	DAU	Actividades de enero a diciembre 2022
VIII.2) Tutor de por lo menos 1 alumno de posgrado	0.5	Unidad Académica	Participación en comité tutorial de alumno de posgrado, registro en programa de posgrado	Unidad académica	Actividades de enero a diciembre 2022
IX) Responsable de proyecto financiado por entidad externa	1.5	VIEP/VD	Valoración de la gestión; no de la actividad de investigación (gestión y logro del financiamiento)	Unidad académica/VIEP /VD	Proyectos financiados por entidad externa con convenios firmados en 2022.

PUNTAJE POR ACTIVIDAD Y ACREDITACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMAs)	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN
9 a 10	IV	SNI + PRODEP+ CA
7.5 a 8.5	III	SNI + PRODEP + CA
6.0 a 7.0	II	SNI + PRODEP; ó SNI + CA
4.5 a 5.5	I	SNI + PRODEP; ó SNI + CA